

Anexo II (b)


DECRETO 210/2024, DE 17 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ACEPTA LA CESIÓN GRATUITA DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA), DEL EDIFICIO MUNICIPAL PALACIO DE VILLAGRE, SITO EN CALLE SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE N.º 8 DE DICHA LOCALIDAD, POR UN PLAZO DE 10 AÑOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	Certificado del Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Guadix de inscripción del inmueble Palacio de Villalegre en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento, de fecha 17 de abril de 2023.	Parcialmente accesible	2
2	Certificado del Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Guadix de identificación del inmueble, de fecha 17 de abril de 2023.	Accesible	
3	Certificado del Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Guadix del acuerdo de cesión de uso del Palacio de Villalegre para Conservatorio Profesional de Música, de fecha 27 de julio de 2023.	Parcialmente accesible	2
4	Certificado del Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Guadix de tramitación del expediente de cesión de uso del inmueble de conformidad con la normativa local de aplicación, de fecha 28 de agosto de 2023.	Accesible	
5	Certificado del Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Guadix de exención del inmueble Palacio de Villalegre del impuesto de Bienes inmuebles (IBI), de fecha 28 de agosto de 2023.	Accesible	
6	Informe urbanístico emitido por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de compatibilidad con la normativa urbanística de aplicación, de fecha 14 de noviembre de 2023.	Accesible	

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-**Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-**Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-**Secreto industrial y comercial, **6.-**Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.




Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEU4WNCWR43VSW4FNDRBPC52S	PÁG. 1/2	

7	Memoria Económica y de Repercusión Social emitida por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de fecha 15 de abril de 2024.	Accesible	
8	Informe de Valoración de Cargas emitido por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de fecha 15 de abril de 2024.	Accesible	
9	Propuesta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de aceptación de la cesión de uso por parte del Ayuntamiento de Guadix de un inmueble para Conservatorio Profesional de Música, de fecha 25 de abril de 2024.	Accesible	
10	Informe AJ-CEHFE 2024/111 favorable del Gabinete Jurídico, de fecha 13 de junio de 2024.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEU4WNCWR43VSW4FNDRBPC52S	PÁG. 2/2	

JOSE ARRAEZ NAVARRETE, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA)

CERTIFICO: Que en el Inventario municipal de Bienes del Ayuntamiento consta inscrito el siguiente bien inmueble, dentro del apartado de Inmuebles de Carácter Historico, Finca urbanas con numero de asiento 1:

INMUEBLES DE CARÁCTER HISTORICO

A) FINCAS URBANAS Nº del asiento: 1

Nombre de la finca: Palacio de Villalegre.



Naturaleza: Urbana. Referencia Catastral 8085103.

Situación: C/ Santa María del Buen Aire nº 2.

Linderos: Dcha. (entrando). Palacio Episcopal.
Izqda. Callejón de Atahona.
Espalda. Paseo de la Catedral y Comunidad de propietarios integrada por

Frente. C/ Santa María del Buen Aire.

Superficie: 832,77 m2.

Características de los edificios con noticias sobre su construcción y estado de conservación:
Palacio-fortaleza, fecha de construcción S. XVI – XVII.
En estudio para ser declarado BIC.

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Título en virtud del cual se atribuye la finca a la Entidad:
Acuerdo Pleno 14-02-00. Escritura Pública de compraventa ante Notario

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:
Tomo 1.085, Libro 356, Folio 169, Finca 3.102. Inscripción 11ª. Fecha de Inscripción
11-09-2000.

Destino y Acuerdo que lo hubiere dispuesto:

Derechos reales constituidos a su favor: Ninguno.

Derechos reales que gravan la finca: Ninguno.

Derechos personales constituidos en relación con la finca: Ninguno.

Fecha de la adquisición: 28-03-2000.

Costo de la adquisición: 89.000.000 ptas.

Inversiones efectuadas y mejoras: Se están efectuando mejoras, pendientes de finalizar.

Valor que correspondería en venta
Frutos y rentas que produzca:

Signatura del lugar del Archivo en que obra la correspondiente documentación:
Secretaría General. Expediente nº 20-P/99.

VARIACIONES Y CANCELACION DE ASIENTOS

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente en Guadix a fecha de
firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Ayuntamiento de Guadix

Expediente n.º: 5728/2022
Título: equivalencia de domicilios
Asunto: Expedición de Certificado

D. José Arráez Navarrete, Licenciado en Derecho, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Guadix,

CERTIFICO:

Que a la vista del informe emitido por el inspector catastral obrante en el expediente 5728/2022, que literalmente transcrito dice así:

"En relación con el número de policía del Palacio de Villalegre, sito en la Calle Santa María del Buen Aire, correspondiente a la finca registral 3.102 de Guadix y la parcela catastral con referencia 8085103VG8288E0001RA. Emito el siguiente:

INFORME

Se comprueba que la localización de la parcela según la base de datos de la sede electrónica del catastro es Calle Santa María del Buen Aire nº 4, según consta en la nota simple informativa de la finca registral 3.102 de Guadix en inmueble consta con la siguiente dirección, Calle Santa María del Buen Aire nº 2.

Consultado el callejero municipal la parcela a la parcela catastral 8085103VG8288E0001RA correspondiente al Palacio de Villalegre le corresponde el número de policía 8.

*En conclusión a lo expuesto, se informa que la parcela catastral con referencia catastral 8085103VG8288E0001RA sita en Calle Santa María del Buen Aire nº4 según catastro y localización según el registro de la propiedad en Calle Santa María del Buen Aire nº2, **equivale al inmueble sito en calle Santa María del Buen Aire nº 8 según el callejero municipal.**"*

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Guadix a fecha digitalizada en el presente certificado.

-Documento Firmado Electrónicamente-



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5728/2022	El Pleno	22/06/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

5.- EXPEDIENTE 5728/2022. CESION USO PALACIO VILLAGRE PARA CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Resultando la propuesta de Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Visto el escrito recibido por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para la cesión con carácter temporal a la Junta de Andalucía-Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, del bien: Palacio de Villalegre.

Resultando que se considera conveniente proceder a la cesión del uso gratuito, con carácter temporal, del bien patrimonial sito en C/ Santa Maria del Buen Aire nº 8, a favor de Junta de Andalucía-Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con la finalidad de Prestación del servicio Conservatorio Profesional de Música, que va a redundar sin duda en beneficio de los habitantes del término municipal.

Resultando que el bien está inscrito en el Registro del Propiedad nº finca registral 3102 y en el Inventario Municipal de bienes, dentro del apartado de Inmuebles de Carácter Histórico, finca urbana con número de asiento nº 1.

A la vista de lo expuesto PROPONGO al PLENO de la CORPORACIÓN la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Ceder gratuitamente y por plazo de Diez años (10) el uso del bien, de carácter patrimonial, Palacio de Villalegre a favor de Junta de Andalucía-Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con objeto de la Prestación del servicio Conservatorio Profesional de Música, finalidad de interés general o público y social que justifica la cesión.

SEGUNDO. La cesión gratuita y temporal del uso del bien Palacio de Villalegre se somete a las siguientes condiciones:

-El inmueble se destinará exclusivamente a Uso educativo, en concreto a la prestación del Servicio Conservatoria Profesional de Música.

-El Ayuntamiento hará uso puntualmente del patio del edificio para asuntos municipales en horario compatible con la actividad objeto de cesión de uso (Conservatorio Profesional de Música). Asimismo hará uso de una dependencia para depósito de material arqueológico.

-El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.

-Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.

-Corresponde al cesionario el pago de los suministros de los servicios básicos de electricidad, ciclo integral (abastecimiento, saneamiento y depuración), telefonía y comunicaciones.

-El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

TERCERO. Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

-No destinar el inmueble a los fines y actividades para el que fue cedido.

-El incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.

CUARTO. Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO. Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona cesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.”

Considerando lo dispuesto en el informe del Secretario Accidental fundamentado en la aplicable es la siguiente:

— El artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 76, 77, 78, 80 y 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

— Los artículos 6, 7 y 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Iniciado el turno de intervenciones, a continuación se recogen las mismas de los distintos grupos políticos adjuntándose la grabación de la sesión como parte de la presente acta.

Resultando que _____ propone que se añada al punto segundo del acuerdo la expresión de “...forma estable”, quedando redactada: “Asimismo hará uso de forma estable de una dependencia para depósito de material arqueológico” extremo este que es aceptado por el Pleno.

LA CORPORACIÓN, en votación ordinaria y por unanimidad de los diecisiete miembros asistentes de los diecisiete que legalmente la componen, acordó:

PRIMERO. Ceder gratuitamente y por plazo de Diez años (10) el uso del bien, de carácter patrimonial, Palacio de Villalegre a favor de Junta de Andalucía-Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con objeto de la Prestación del servicio Conservatorio Profesional de Música, finalidad de interés general o público y social que justifica la cesión.

SEGUNDO. La cesión gratuita y temporal del uso del bien Palacio de Villalegre se somete a las siguientes condiciones:

-El inmueble se destinará exclusivamente a Uso educativo, en concreto a la prestación del Servicio Conservatoria Profesional de Música.

-El Ayuntamiento hará uso puntualmente del patio del edificio para asuntos municipales en horario compatible con la actividad objeto de cesión de uso (Conservatorio Profesional de Música). Asimismo hará uso de forma estable de una dependencia para depósito de material arqueológico.

-El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.

-Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.

-Corresponde al cesionario el pago de los suministros de los servicios básicos de electricidad, ciclo integral (abastecimiento, saneamiento y depuración), telefonía y comunicaciones.

-El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

TERCERO. Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

-No destinar el inmueble a los fines y actividades para el que fue cedido.

-El incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.

CUARTO. Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO. Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona cesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Guadix

D. JOSE ARRAEZ NAVARRETE, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO
ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA)

CERTIFICO:

Que el expediente de cesión de uso del Palacio de Villalegre a favor de Junta de Andalucía-
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con objeto de la Prestación del
servicio Conservatorio Profesional de Música, se ha tramitado de conformidad con la
normativa local de aplicación.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación de orden y con el visto
bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Guadix a fecha digitalizada en la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JESUS RAFAEL LORENTE FERNANDEZ (1 de 2)

Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 28/08/2023
HASH: 46549a0c3ff64c3150182b773d45890



JOSE ARRAEZ NAVARRETE (2 de 2)

Licenciado en Derecho
Fecha Firma: 28/08/2023
HASH: c050d4bb610df64e236c80c9f3c40d7090



Ayuntamiento de Guadix

D. JOSE ARRAEZ NAVARRETE, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO ACCTAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA)

CERTIFICO:

Que el inmueble de titularidad municipal Palacio de Villalegre, con referencia catastral 8085103VG8288E0001RA sita en Calle Santa María del Buen Aire nº4 según catastro y localización según el registro de la propiedad en Calle Santa María del Buen Aire nº2, está exento del IBI (impuesto de bienes inmuebles).

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Guadix a fecha digitalizada en la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JESUS RAFAEL LORENTE FERNANDEZ (1 de 2)

Alcalde-Presidente
Fecha: 28/08/2023
Firma: 4ee219a0c59fc4d3f15092d1773d18590
HASH: 4ee219a0c59fc4d3f15092d1773d18590



JOSE ARRAEZ NAVARRETE (2 de 2)

Secretario Acctal
Fecha: 28/08/2023
Firma: d0504bbe10dfe46236d80e43e40d7090
HASH: d0504bbe10dfe46236d80e43e40d7090



Fecha: la de la firma electrónica

S/Ref.: Sec.Gral./AJ/2023/502/AOS

N/Ref.: URB/RVS/CRML/C-098-2023

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO
EDUCATIVO, FORMACIÓN PROFESIONAL,
UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN
GRANADA
C/ Gran Vía de Colón, 56
18010 - Granada (Granada)

Asunto: Solicitud de informe urbanístico sobre el inmueble "Palacio Villalegre" propiedad del Ayuntamiento de Guadix, para destinarlo a impartir clases al alumnado del Conservatorio Profesional de Música Carlos Ros de Guadix, en el procedimiento de mutación demanial y en relación a la compatibilidad con la normativa urbanística de aplicación.

En relación a la solicitud de fecha 8 de octubre de 2023 sobre la emisión del informe relativo a la compatibilidad con la normativa urbanística de aplicación, del inmueble "Palacio Villalegre" propiedad del Ayuntamiento de Guadix, para destinarlo a impartir clases al alumnado del Conservatorio Profesional de Música Carlos Ros de Guadix, (expediente de la Agencia Pública Andaluza de Educación de mutación demanial subjetiva), a emitir por esta Delegación Territorial;

De acuerdo con la información urbanística que consta en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, se comunica:

1. Objeto del informe

Se ha solicitado informe sobre el inmueble "Palacio Villalegre", parcela de referencia catastral 8085103VG8288E0001RA de Guadix, relativo a la compatibilidad del destino previsto con la normativa urbanística aplicable.

Se aporta plano catastral para la identificación de la parcela.

2. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes

El municipio de Guadix está incluido en el ámbito del instrumento de ordenación territorial:

- **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)**, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) a las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación, publicado en el BOJA nº 250, de 29 de diciembre de 2006.

Por su parte, como instrumento de ordenación urbanística general vigente, el municipio cuenta con:



VERIFICACION	ANTONIO AYLLON MORENO	14/11/2023	PÁGINA 1/3
	BndJAGBRPGW6LDCUMENTR832QPU5LC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- **Plan General de Ordenación Urbanística de Guadix**, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) con fecha 27/06/2002 (BOP n.º 215 de 18/09/2002)
- Asimismo, fue aprobado el documento de **Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA** por el Pleno del Ayuntamiento el 12/03/2010, habiendo sido publicado el acuerdo de aprobación y su normativa en el BOP núm. 131 de 12/07/2010.

El ámbito sobre el que se solicita información se ve afectado por la siguiente innovación al instrumento de ordenación urbanística general:

- **Innovación N.º12 del PGOU-Adaptación de Guadix para la definición de la ordenación estructural y pormenorizada con contenido de protección del Casco Antiguo del Conjunto Histórico de Guadix**, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación de Territorio y Urbanismo de Granada, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2023, a reserva de simple subsanación de deficiencias, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las mismas. A fecha de emisión del presente informe, la innovación no se encuentra aún registrada y publicada.

3. Determinaciones urbanísticas de aplicación

De acuerdo con el plano 4.4 de Ordenación del PGOU, la parcela está dentro del "Límite plan especial", que recoge el ámbito del casco antiguo y zona de cuevas, y que según el artículo 12 de la normativa del PGOU se estaba tramitando simultáneamente. El ámbito no está, por tanto, ordenado pormenorizadamente en el PGOU.

Conforme a la legislación urbanística por la que se ha acordado por la CTOTU la Aprobación Definitiva de la Innovación n.º 12 que afecta a la parcela objeto del informe, según el artículo 34.1.a) de la LOUA, la aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá, de conformidad con su contenido, la vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación. Por tanto, se tendrán en cuenta para la elaboración del presente informe las determinaciones para la parcela recogidas en la Innovación n.º 12.

De acuerdo al plano 1.1. Usos y calificaciones del la Innovación n.º 12 del PGOU, la parcela tiene la calificación de **Sistema general equipamiento (SG-EQ-06)**. El Plan no especifica un uso determinado del equipamiento.

Asimismo, el edificio está catalogado con nivel IA. Edificación de valor monumental (Bien de Catalogación General, Mbcg-01).

Según el artículo 6.16 de la normativa de la Innovación n.º 12:

1. El Sistema General de Equipamientos está compuesto por los terrenos, las construcciones, las instalaciones y las infraestructuras destinados a posibilitar la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos y que se señalan como tales en los planos de Determinaciones Estructurales del Plan.
2. El Sistema General de Equipamientos del presente Plan del Casco Antiguo del Conjunto Histórico está integrado por los siguientes usos:

ANTONIO AYLLON MORENO		14/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAGBRPGW6LDCUMENTR832QPU5LC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a. Servicios de Interés Público y Social, que a su vez comprende los siguientes usos:

- I. Cultural, consistente en la conservación, creación y transmisión de los conocimientos y la estética en centros especializados, tales como bibliotecas, museos, casas de cultura, teatros,...etc.
- II. Administrativo Público, mediante el que se desarrollan las tareas de gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles territoriales y se atiende a los ciudadanos.
- III. Abastos, consistente en el aprovisionamiento y control de productos de alimentación y otros de carácter básico para la población.

b. Dotacional General, que comprende cualquiera de los incluidos en los apartados a), b) y c) anteriores y además, cualquier otro servicio público o instalación necesaria, directa o indirectamente, para la prestación de dichos servicios.

Según el artículo 2.160 de la normativa de la Innovación n.º 12:

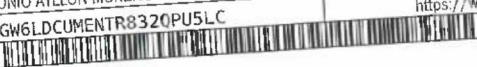
Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

4. Compatibilidad de las determinaciones urbanísticas con el destino previsto

Por todo lo expuesto, se considera que el destino previsto para el inmueble es compatible con la normativa urbanística de aplicación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos,

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo. Antonio Ayllón Moreno

ANTONIO AYLLON MORENO		14/11/2023	PAGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAGBRPGW6LDCUMENTR8320PU5LC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL RELATIVA A LA CESIÓN GRATUITA DEL USO DEL EDIFICIO MUNICIPAL PALACIO DE VILLAGRE DE GUADIX (GRANADA).

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Guadix, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2023, acordó ceder gratuitamente el uso del bien inmueble, de carácter patrimonial, Palacio de Villalegre, sito en Calle Santa María del Buen Aire N° 8, con referencia catastral 8085103VG8288E0001RA, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para Conservatorio Profesional de Música, estando inscrito en el Registro de la Propiedad de Guadix al Tomo 1.085, Libro 356, Folio 169, Finca 3.102, Inscripción 11ª de fecha 11 de septiembre de 2000, con una superficie de 832, 77 m².

El Ayuntamiento de Guadix acordó en dicho Pleno ceder gratuitamente y por plazo de Diez años (10) el uso del bien, de carácter patrimonial, Palacio de Villalegre a favor de Junta de Andalucía-Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con objeto de la prestación del servicio de Conservatorio Profesional de Música, finalidad de interés general o público y social que justifica la cesión, imponiendo sobre el mismo determinadas condiciones que han sido expresamente aceptadas por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada.

En cuanto a la repercusión social que comportará la cesión gratuita del Palacio de Villalegre para uso de Conservatorio Profesional de Música, debemos señalar que sus instalaciones no solo permitirán albergar nuevas especialidades de música, que harán posible una mejora en la calidad del servicio educativo que presta, sino que beneficiará con carácter general al alumnado en su proceso de enseñanza-aprendizaje y en particular un apropiado desarrollo de las tareas pedagógicas.

Visto el expediente y analizada la documentación, al tratarse de una cesión gratuita del uso del inmueble, Palacio de Villalegre de Guadix, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no comportando su aceptación repercusión económica alguna, se informa que no existen cargas que superen el valor intrínseco del inmueble Palacio de Villalegre para su uso como Conservatorio Profesional de Música en la localidad de Guadix (Granada).

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: María José Martín Gómez

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.
Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	15/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	LUIS CARRASCO ROBLES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
	PK2jm4N8Z3ZFNl2YBDYGD5D8D9VMU		

INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS RELATIVO A LA CESIÓN GRATUITA DEL USO DEL EDIFICIO MUNICIPAL PALACIO DE VILLAGRE DE GUADIX (GRANADA).

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Guadix, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2023, acordó ceder gratuitamente el uso del bien inmueble, de carácter patrimonial, Palacio de Villalegre, sito en Calle Santa María del Buen Aire N° 8, de Guadix, con referencia catastral 8085103VG8288E0001RA, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para Conservatorio Profesional de Música, dicho inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Guadix al Tomo 1.085, Libro 356, Folio 169, Finca 3.102, Inscripción 11ª de fecha 11 de septiembre de 2000, con una superficie de 832, 77 m².

El Ayuntamiento de Guadix acordó en dicho Pleno ceder gratuitamente y por plazo de Diez años (10) el uso del bien, de carácter patrimonial, Palacio de Villalegre a favor de Junta de Andalucía-Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con objeto de la Prestación del servicio Conservatorio Profesional de Música, finalidad de interés general o público y social que justifica la cesión, imponiendo sobre el mismo determinadas condiciones que han sido expresamente aceptadas por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada.

Visto el expediente y analizada la documentación, se informa que no existen cargas que superen el valor intrínseco del inmueble Palacio de Villalegre, para su uso como Conservatorio Profesional de Música en la localidad de Guadix (Granada).

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: María José Martín Gómez

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.
Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	LUIS CARRASCO ROBLES	15/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
	PK2jmC25VNG2UQREGTWSFDD5ZQL6G9		

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE USO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA) DE UN INMUEBLE EN DICHA LOCALIDAD CON DESTINO PARA CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA.

El Ayuntamiento de Guadix aprobó mediante acuerdo plenario de carácter ordinario de 22 de junio de 2.023 la cesión gratuita de uso del inmueble, de carácter patrimonial, Palacio de Villalegre, sito en calle Santa María del Buen Aire n.º 8, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para Conservatorio Profesional de Música, por plazo de diez años.

El citado inmueble figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Guadix al Tomo 1.805, Libro 356, Folio 169, Finca 3.102, Inscripción 11ª de fecha 11 de septiembre de 2000, con una superficie de 832,77 m². Asimismo, en la Dirección General del Catastro consta con referencia catastral 8085103VG8288E0001RA.

Según informe de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se considera que el destino previsto para el inmueble es compatible con la normativa urbanística de aplicación.

En la Memoria Económica y de Repercusión Social suscrita por la persona titular de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se especifica que la aceptación de la cesión gratuita de uso no comporta repercusión económica alguna, así como que no existen cargas que superen el valor intrínseco del inmueble, confirmándose este último extremo en el informe de valoración de cargas emitido por la citada Delegación Territorial. Asimismo, respecto a la repercusión social, sus instalaciones comportarán además de albergar nuevas especialidades de música, que posibilitarán una mejora en la calidad del servicio educativo que se presta, beneficiará con carácter general al alumnado en su proceso de enseñanza-aprendizaje, y en particular un apropiados desarrollo de las tareas pedagógicas.

Mediante Certificación del Director del centro se indica que el Conservatorio Profesional de Música "Carlos Ros" viene utilizando diferentes espacios en el Palacio de Villalegre de modo progresivo desde el curso escolar 2009/2010.



FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	25/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVT4BYUPKH8JUYW7L9DVQ4V7U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por lo tanto, vista la documentación obrante en el expediente

PROPONGO

La aceptación de la cesión gratuita de uso por parte del Ayuntamiento de Guadix (Granada) a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble, de carácter patrimonial, Palacio de Villalegre, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para Conservatorio Profesional de Música.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA CONSEJERA

(P.D. Orden 07/11/2019)

LA VICECONSEJERA

María Esperanza O'Neill Orueta

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	25/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVT4BYUPKH8JUYYW7L9DVQ4V7U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME AJ-CEHFE 2024/111 SOBRE BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA CESIÓN GRATUITA DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA), DEL EDIFICIO MUNICIPAL PALACIO DE VILLAGRE, POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Asunto: Patrimonio. Cesión gratuita temporal del uso un inmueble. Proyecto de Decreto ajustado a derecho.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe preceptivo de esta asesoría jurídica sobre el asunto arriba referido, conforme al artículo 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, ROFGJ), se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-La solicitud de informe es del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Decreto, por el que se acepta la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada por el Ayuntamiento de Guadix (Granada), del edificio municipal Palacio de Villalegre, sito en calle Santa María del Buen Aire n.º 8 de dicha localidad, por un plazo de 10 años, para la prestación del Servicio Conservatorio Profesional de Música, y se adscribe a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Se remite por bandeja la documentación que se relaciona a continuación:

- 1. Certificado del Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, de inscripción del inmueble Palacio de Villalegre en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento, de fecha 17 de abril de 2023.*
- 2. Certificado del Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, de identificación del inmueble, de fecha 17 de abril de 2023.*
- 3. Certificación de la Secretaría del Pleno del Ayuntamiento de Guadix. Expediente 5728/2022 cesión de uso Palacio Villalegre para Conservatorio Profesional de Música, de fecha 22 de junio de 2023.*
- 4. Certificado del Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, de tramitación del expediente de cesión de uso del Palacio Villalegre, a favor de la Junta de Andalucía, con objeto de prestación del servicio de*



Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		13/06/2024 14:34	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDhA\$\$gnWC\$Erbq4ETHyeK&i7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conservatorio Profesional de Música de conformidad con la normativa local de aplicación, de fecha 28 de agosto de 2023.

5. Certificado del Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, de exención del inmueble Palacio de Villalegre del impuesto de Bienes inmuebles (IBI), de fecha 28 de agosto de 2023.

6. Informe urbanístico emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada de compatibilidad con la normativa urbanística de aplicación, de fecha 14 de noviembre de 2023.

7. Conformidad del Pleno del Ayuntamiento con el Documento Administrativo de formalización de fecha 26 de marzo de 2024.

8. Aceptación de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Granada de las condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Guadix a la cesión de uso del Palacio Villalegre para Conservatorio Profesional de Música, de fecha 15 de abril de 2024.

9. Memoria Económica y de Repercusión Social emitida por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Granada, de fecha 15 de abril de 2024.

10. Informe de Valoración de Cargas, emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Granada, de fecha 15 de abril de 2024.

11. Certificación del Director del Conservatorio Profesional de Música "Carlos Ros" de Guadix de utilización de espacios docentes en el Palacio de Villalegre, de fecha 23 de abril de 2024.

12. Propuesta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de aceptación de la cesión de uso por parte del Ayuntamiento de Guadix, de un inmueble para Conservatorio Profesional de Música, de fecha 25 de abril de 2024.

13. Nota Simple Registral finca 3102, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al tomo 1805, libro 356, folio 169.

14. Certificación catastral, descriptiva y gráfica, referencia catastral 8085103VG8288E0001RA."

SEGUNDO.- Pese a que en el oficio de petición de informe se alude al carácter facultativo del mismo, entendemos que el mismo tiene carácter preceptivo de conformidad con el artículo 78.2.j) ROFGJ, en relación con el artículo 170 del Decreto 276/1987, por el que se regula el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, partiendo de la consideración de que la cesión de uso temporal tiene la naturaleza de adquisición a título gratuito, y por consiguiente, le resulta de aplicación el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPCAA), en la redacción anterior al Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		13/06/2024 14:34	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDhA\$\$gnWC\$Erbq4EThyeK&i7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

En efecto, el Decreto-ley 3/2024 ha llevado a cabo en su artículo 79 la modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPCAA) y de su reglamento aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

En lo que se refiere a la aceptación de cesiones gratuitas, tradicionalmente se ha considerado que resultaban incluidas en el artículo 80 de la LPCAA relativo a las adquisiciones a título lucrativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al cual:

“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo. (...).”

Pues bien, las cesiones a título gratuito de otras administraciones en favor de la Comunidad Autónoma han sido acogidas de forma específica en el artículo 80 de la LPCAA, concretamente en un nuevo apartado 2 añadido por el Decreto-ley 3/2024, a cuyo tenor:

“Corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio la aceptación de las cesiones gratuitas y mutaciones demaniales que recaigan sobre bienes inmuebles, siendo competencia de la persona titular de la Consejería a la que van a quedar adscritos la aceptación de las cesiones y mutaciones demaniales de bienes muebles.”

Por otro lado, la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su apartado d):

“A falta de previsiones expresas establecidas en las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias, las cuestiones de Derecho transitorio que se susciten en materia de procedimiento administrativo se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en los apartados anteriores”.

Por tanto, en estos casos se lleva a cabo una remisión al apartado a), según el cual *“A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior”.*

Así las cosas, ante la ausencia en el referido Decreto-ley 3/2024 de disposiciones transitorias específicas en materia patrimonial, y ante la evidencia documental de que los trámites o los preparativos de la cesión que se pretende formalizar han tenido lugar en el año 2023 -más allá de la inexistencia de un procedimiento específico de cesión temporal del uso de bienes de las entidades locales de Andalucía en favor de esta Comunidad Autónoma-, entendemos que no es de aplicación el antes reproducido nuevo apartado 2 del artículo 80 de la LPCAA, por lo que en definitiva procede aplicar la redacción antigua del artículo 80.

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		13/06/2024 14:34	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDhA\$gnWC\$Erbq4EThyeK&i7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ello hace que, en lo que atañe al fondo del asunto, consideremos ajustada a derecho la aceptación de la cesión a través de decreto del Consejo de Gobierno, a pesar de que la competencia para dicha aceptación recae, tras el Decreto-ley 3/2024, en la actual Consejera.

Por los mismos motivos, vamos a seguir considerando el presente informe como preceptivo, en la medida en que el artículo 170 del Reglamento de la LPCAA exige el informe del Gabinete Jurídico en determinadas adquisiciones (las que conllevan cargas). Y es que en los expedientes iniciados antes de la reforma operada por el Decreto-ley 3/2024 las cesiones gratuitas, como ya se ha dicho, se consideraban dentro del ámbito de aplicación del artículo 80 de la LPCAA, esto es, se consideraban adquisiciones a título lucrativo, y en tal medida eran susceptibles de informe, en el entendido de que el destino del bien a una finalidad concreta constituía una carga.

En contraste, en los expedientes que se inicien tras la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024, habremos de considerar que las cesiones son ya objeto de informe facultativo, por cuanto el artículo 170 del reglamento ha de entenderse vinculado exclusivamente al apartado 1 del artículo 80 (que regula las adquisiciones lucrativas en sentido estricto) de la LPCAA, pero no al nuevo apartado 2 (que regula la aceptación de cesiones y mutaciones).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se somete a informe el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se acepta la cesión gratuita del uso del edificio municipal denominado “Palacio de Villalegre”, sito en Guadix (Granada), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un plazo de diez años, con destino a la prestación del “Servicio Conservatorio Profesional de Música”, adscribiéndose a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La cesión gratuita temporal del uso de bienes por parte de las entidades locales se regula en el artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

“1. Podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. También podrá cederse a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines.

2. Excepcionalmente, y por razones de interés público, podrán realizarse cesiones en precario de bienes patrimoniales por plazo inferior a un año. La cesión se acordará por el presidente de la corporación y el transcurso del término concedido será título suficiente para proceder, en su caso, al desahucio administrativo.”

Desde el punto de vista de la Administración cesionaria del bien, la cesión encuentra anclaje en el artículo 80 de la LPCAA, en su redacción anterior al Decreto-ley 3/2024, disponiendo que:

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		13/06/2024 14:34	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDhA\$gnWC\$Erbq4EThyeK&i7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En caso de adquisiciones a título lucrativo de bienes muebles, serán competentes para aceptarlas las Consejerías o Entidades Públicas a las que vayan a quedar adscritos los mismos, si su valor no excede de 3.000.000 de euros. Si supera dicha cantidad será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que gravan el bien superan el valor intrínseco del mismo.

Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario.”

En este sentido, como se indica en el punto primero de la parte dispositiva del borrador de Decreto que se nos remite, es la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2915 la que determina la aplicación de este precepto en su redacción originaria, y no en su redacción actual (en la cual se regula ya específicamente la cesión de bienes entre administraciones y se residencia la competencia para su aceptación en la persona titular de la consejería).

SEGUNDA.- Expuesto el marco normativo, consta en la documentación remitida a esta Asesoría Jurídica certificado del Secretario municipal, de fecha 27 de julio de 2023, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadix en sesión celebrada el 22 de junio de 2023, para la cesión gratuita y temporal del uso del referido inmueble con destino a la prestación del “Servicio Conservatorio Profesional de Música”.

El inmueble en cuestión consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Guadix al tomo 1.805, libro 356, folio 169, con el número 3.102, siendo su referencia catastral 8085103VG8288E0001RA. Por otra parte, la finca se encuentra inscrita en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Guadix, con carácter patrimonial y una superficie de 832'77 m².

Por otra parte, consta informe de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de 14 de noviembre de 2023 en el que se afirma la compatibilidad del uso que se pretende asignar al inmueble cedido con el planeamiento urbanístico de la localidad.

Asimismo, en el expediente remitido se incluye informe de valoración de cargas, de 15 de abril de 2024, de la Delegada Territorial en Granada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, acreditativo de la inexistencia de cargas que superen el valor intrínseco del bien, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, obra en la documentación propuesta de aceptación de la cesión gratuita del inmueble en cuestión, de la Viceconsejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (actuando por delegación de la Consejera), fechada el 25 de abril de 2024.

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		13/06/2024 14:34	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDhA\$\$gnWC\$Erbq4EThyeK&i7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, se han observado los trámites impuestos por la normativa aplicable para la aceptación de la cesión del inmueble de titularidad municipal denominado "Palacio Villalegre", ubicado en la c/ Santa María del Buen Aire nº8 de Guadix la cual habrá de formalizarse - una vez aceptada - en documento administrativo (artículo 80.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), debiendo además tomarse razón de la misma en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que deberá constar la adscripción del referido inmueble a la Consejería con competencias en materia de educación (artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

TERCERA.- Finalmente, en cuanto al borrador de decreto del Consejo de Gobierno, que es el objeto del presente informe, ninguna corrección en derecho ha de hacerse al mismo, estimándose en todo conforme a derecho.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno sometido al presente informe, por el que se acepta la cesión gratuita del uso del edificio municipal denominado "Palacio de Villalegre", sito en Guadix (Granada), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un plazo de diez años, con destino a la prestación del "Servicio Conservatorio Profesional de Música", adscribiéndose a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I. sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental, que incluye la toma de razón de la misma en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que deberá constar la adscripción antes señalada.

La Letrada de la Junta de Andalucía.

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		13/06/2024 14:34	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDhA\$\$gnWC\$Erbo4EThyek&i7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	